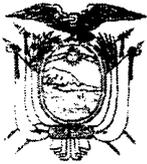


2014-17-01-NOTARIA 01 P01896

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014 17 01 06 D 03797



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

JAVIER ROBALINO ORELLANA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

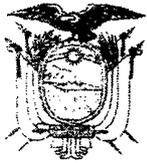
IIII AC IIIII

A

ESCRITURA NÚMERO: (P01896) -----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes once (11) de febrero del dos mil catorce (2014); ante mí, doctor **JORGE MACHADO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece el doctor **JORGE EDUARDO PAZ DURINI** en su calidad de Primer Director Ejecutivo y como tal Representante Legal de la compañía **PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, de conformidad con los

documentos que se agregan al presente instrumento como títulos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz de contratar y obligarse en la calidad que comparece, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que en copia se agrega a la presente escritura; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas que se encuentran a su cargo, sírvase autorizar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de este instrumento la compañía PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA, debidamente representada por el doctor JORGE EDUARDO PAZ DURINI en su calidad de Primer Director Ejecutivo y como tal Representante Legal de conformidad con los documentos que se agregan al presente instrumento como títulos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz de contratar y obligarse legalmente en la calidad que comparece. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** La Mandante por medio del presente instrumento público, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor JAVIER ROBALINO ORELLANA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO SEIS NUEVE NUEVE SEIS CUATRO OCHO GUIÓN TRES (170699648-3), a quien se le denominará en adelante simplemente como “el Apoderado”. La



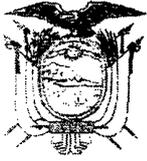
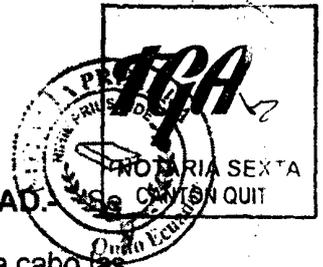
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Mandante otorga al Apoderado poder especial amplio y sujeción como en derecho se requiere, para que en nombre y representación de la Mandante, realice, ejecute todos los actos, y celebre todos los contratos que a continuación se señalan **a)** Suscribir peticiones, solicitudes, contratos, escrituras públicas, acuerdos y en general cualquier tipo de documento para la venta, rectificación, aclaratoria, modificación, permuta, adjudicación, partición, dación en pago, y en general transfiera el dominio de cualquiera de los bienes muebles, inmuebles y/o derechos y acciones que fueren de propiedad de la Mandante; así como para la compra y en general adquisición del dominio de cualquier bien mueble o inmueble ubicado en la República del Ecuador y/o derechos y acciones. **b)** Firmar peticiones, solicitudes, recibos, comprobantes, formularios y en general todo documento que fuere necesario presentar ante cualquier entidad pública y/o privada ubicada en la República del Ecuador; así como, para que obtenga autorizaciones, certificaciones y en general cualquier documento emitido a nombre de la Mandante por cualquier entidad pública o privada de la República del Ecuador. **c)** Administrar, transferir, adquirir, hipotecar, preñar, arrendar y negociar los bienes muebles o inmuebles y/o derechos y acciones, presentes y futuros de la Mandante. **d)** Comparecer a Juntas Generales de socios o accionistas, de compañías nacionales o extranjeras en los que tenga interés la Mandante y realice todos los actos y acuerdos que crea pertinente en dichas juntas. **e)** Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades Estatales o gubernamentales o municipales de éste país, y con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras, toda clase de actos y contratos a nombre y representación de la Mandante. **f)** Recibir dinero

a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la Mandante, aceptar y constituir garantías, girar, aceptar y endosar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Mandante, depositar y retirar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y en general en cualquier otra institución pública o privada, abrir o cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la Mandante. g) Intervenir en toda clase de juicios, proponiendo demandas, contestándolas, solicitar todo tipo de diligencias, desistir, conciliar, presentar escritos, pruebas, impugnaciones o alegatos, apelar sentencias u otra clase de recursos ante cualquier Juez, Corte o Tribunal en que sea o deba ser parte la Mandante. h) Realizar todos los actos que sean necesarios para proteger los derechos e intereses de la Mandante. i) En los actos y contratos señalados en los acápite anteriores, el Apoderado podrá estipular plazos e intereses, linderos de inmuebles y en general cualquier término o condiciones que se requiera y bajo los términos y condiciones que el Apoderado crea conveniente. j) Realice todos los actos de administración necesarios para cumplir a cabalidad con los encargos aquí señalados, quedando investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los Mandatarios. **TERCERA.- PODER PARA COMPARECER ANTE AUTORIDADES.-** Sin limitar las facultades descritas en la cláusula segunda anterior, el Apoderado podrá para cualquiera de los propósitos referidos en este instrumento, comparecer y presentar todo tipo de solicitudes, declaraciones, afianzamientos, oficios o en general petitorios o documentos ante cualquier oficial público, notario, juez, corte, tribunal y cualquier otra autoridad de gobierno, seccional, ministerio o

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



departamento. **CUARTA.- PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD.-**

presumirá que el Apoderado tiene plenas facultades para llevar a cabo las funciones aquí encomendadas, de manera que no se podrá alegar insuficiencia o falta de poder en relación con ningún acto realizado o documento firmado o celebrado bajo los términos de este instrumento.

QUINTA.- PLAZO.- El presente poder especial permanecerá vigente de forma indefinida a partir de la fecha de su otorgamiento, pero se encuentra condicionado a la realización de las gestiones encomendadas, sin embargo de lo cual el Apoderado podrá renunciar al mandato y/o la Mandante podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Rafael Valdivieso Eguiguren, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número 17-2013-05. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**




Jorge Eduardo Paz Durini

C.C. No. 170494398-2



PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Q.M. de Quito, 15 de junio de 2011

señor Doctor
Jorge Eduardo Paz Durini
Presente.-

De mi consideración:

Complemente manifiesto que la Junta General de Socios de la compañía **PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Usted Primer Director Ejecutivo de la Compañía, gestión que la desempeñará por el periodo de tres años.

De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Estatuto Social de la Compañía, compete y corresponde a los Directores Ejecutivos la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, ejercida de manera conjunta o individual.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de **PAZ, HOROWITZ & ROMOLEROUX CIA. LTDA.**, actualmente **PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, que constan en la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 31 de Enero de 1992, legalmente inserta en el Registro Mercantil de Quito el 20 de Marzo de 1992. Aumentó su Capital Social y Reformó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 8 de febrero de 1995, legalmente inserta en el Registro Mercantil el 15 de mayo de 1995. Cambió la denominación de Paz Horowitz & Romoleroux Cia. Ltda., a PH Representaciones Cia. Ltda., y reformó el Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 27 de abril del 2005 y fue legalmente inserta con fecha 13 de Junio del mismo año.

En cuanto a su desempeño en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Bruce Horowitz Rossen
Secretario

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito Folios 111 (los)

Quito, 11 FEB. 2014



Dr. Jorge Macías de Cevallos
Notario Primera del Cantón QUITO



En Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede, hoy 15 de junio de 2011.

Jorge Eduardo Paz Durini
C.C. 170494398-2

Este documento que antecede el presente
documento bajo el número 9340 del Registro

de Nombramientos Jurídicos 142
Quito, a 27 JUN 2011



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN

CITADANÍA: 170494398-2

PAZ DURINI JORGE EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/GENERALIZ. SUAREZ
 30 DICIEMBRE 1958
 OCT-1 8387 00488 M
 PICHINCHA/QUITO
 GENERALIZ. SUAREZ 1958

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** E324A12224

CASERO MARIA RICARDO SUAREZ ALVARO
 SUPERIOR BROGADO
 ALEJANDRO PAZ
 YVON DURINI
 QUITO 17/02/2013
 17/07/2013

DUP 0166092



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentado

en Fejas Unicas
 QUITO el 11 FEB. 2014

[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cavalieri
 NOTARIO EN EJERCICIO DEL ECUADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039
 039 - 0220
 NUMERO DE CERTIFICADO

1704943982
 CÉBULA
 PAZ DURINI JORGE EDUARDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CIRCONDSCRIPCIÓN
 TUMBACO 3

BARRIO
 PARROQUIA

TUMBACO
 ZONA

PRESENCIA DE LA JUNTA

QUITO, 11 FEB 2014

[Handwritten signature]

10



Se otorgo ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgado por PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a favor de JAVIER ROBALINO ORELLANA; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el once de febrero de dos mil catorce.-



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 9 Fojas utilizadas
Quito a 14 MAR. 2014



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en COMPRO hojas

Quito a 19 MAR. 2014

[Signature]

[Signature]
LIMARE GARCÉS ALMEIDA
Notario Segundo del Canton Quito

PODER ESPECIAL

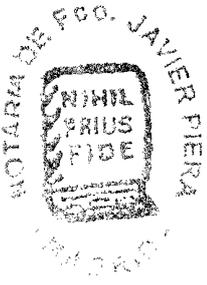
BREADSTOCK, S.L., (que posteriormente será denominada **ORION ENERGY OPB, S.L.**, en virtud de decisión del Socio Único de 7 de enero de 2014, elevada a Escritura Pública ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Piera Rodríguez el 31 de enero de 2014, bajo el número 289 de su protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid), una compañía válidamente establecida de conformidad con las leyes de España, con domicilio principal en Ayala 66, 28001 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 29.843, folio 1, sección 8, hoja M-536.962 y provista de CIF número B86460276 (en adelante, la "Sociedad"), en este acto representada por la mercantil **TMF Sociedad de Dirección, S.L.**, domiciliada en Aribau 171, Barcelona, provista de CIF B61956454, en su calidad de Administradora Única (en adelante "Mandante" u "Otorgante"), que actúa a su vez a través de su representante persona física, Doña Belén Garrigues Calderón, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Ayala 66, 28001 Madrid, y provista de DNI 02541429K, en vigor, cargos para los que fueron designados por tiempo indefinido en la Escritura de constitución de la Sociedad otorgada ante el Notario de Madrid D. Javier Piera Rodríguez el 26 de abril de 2012, bajo el número 1356 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja abierta a esta Sociedad, por este instrumento: (i) otorga un poder especial amplio y suficiente como se requiere en la Ley de Compañías del Ecuador, a favor de **PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, Javier Robalino Orellana y/o Rafael Valdivieso Eguiguren (en adelante los "Apoderados"), para realizar los siguientes actos:

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

BREADSTOCK, S.L., (that will be named subsequently **ORION ENERGY OPB, S.L.**, by means of Sole Shareholder Resolution dated on January 7th, 2014, and formalized into a public legal instrument by means of Public Deed, executed before the Public Notary of Madrid Mr. Javier Piera Rodriguez on January 31nd, 2014, under number 289 of his official records and pending registration with the Trade Register of Madrid) a company established under the laws of the Spain, with registered offices at Ayala 66, 28001 Madrid, registered with the Trade Register of Madrid under volume 29.843, sheet 1, section 8, page M-536.962 and provided with Spanish CIF number B86460276 (hereinafter, the "Company"), represented herein by the Company **TMF Sociedad de Dirección, S.L.**, with registered address at Aribau 171, Barcelona and provided with Spanish CIF number B61956454, acting as the Sole Director (hereinafter "Grantor"), and acting represented herein by its representative, Ms. Belén Garrigues Calderón, of legal age, married, of Spanish nationality, with professional address at Ayala 66, 28001 Madrid, and provided with Spanish DNI 02541429K, in force, titles for whom they were appointed indefinitely by means of the Deed of Incorporation of the Company, authorized before the Notary of Madrid, Mr. Javier Piera Rodríguez on April 26th, 2012, under number 1.356 of his official records and registered with the Trade Register of Madrid in the page which belongs to the Company, hereby: (i) grants a special power of attorney, full and sufficient as required by the Companies Act of Ecuador in favor of **PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, Javier Robalino Orellana and/or Rafael Valdivieso

El presente folio es el 1º de un total de tres folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 389 del Libro Indicador

DE FCO.





<p>(a) Actuar como apoderado de BREADSTOCK, S.L., de conformidad al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, solamente para los asuntos relacionados a la representación de BREADSTOCK, S.L., como accionista de compañías ecuatorianas.</p> <p>(b) Responder demandas y cumplir las obligaciones que la compañía adquiera en la República de Ecuador, limitándose a su posición como accionista de cualquier compañía ecuatoriana.</p> <p>(c) Representar a la Mandante en Juntas Generales de Accionistas de cualquier compañía Ecuatoriana, siempre y cuando el Órgano de Administración haya dado su conformidad al orden del día.</p> <p>De conformidad al último párrafo del Artículo 6 de la Ley de Compañías, el Apoderado no será responsable por las obligaciones de la Mandante.</p> <p>Los Apoderados antedichos están expresamente autorizados a revisar documentos, presentar solicitudes, solicitar y presentar cualquier evidencia o recurso legal, recibir notificaciones, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder, y en general, llevar a cabo todas las medidas y actos necesarios para cumplir cabalmente con los propósitos de este mandato.</p> <p>Este poder especial no genera o provoca algún establecimiento permanente del Mandante, y no genera o provoca algún tipo de obligación de tipo tributario en Ecuador.</p> <p>Esto poder ha sido otorgado por un término indefinido y será válido y ejecutable hasta que sea revocado por el Mandante.</p>	<p>Eguiguren (hereinafter "Attorneys-in-Fact"), to perform the following acts:</p> <p>(a) To act as a Attorney-in-Fact of BREADSTOCK, S.L., pursuant to Article 6 of the Companies Act of Ecuador, only for matters related to the representation of BREADSTOCK, S.L.as shareholder of Ecuadorian companies.</p> <p>(b) Respond to any claim and comply with the obligations that the company has acquired in the Republic of Ecuador, limiting any action to its position of shareholder of any company in Ecuador.</p> <p>(c) Represent the Grantor at General Meeting of Shareholders of any Ecuadorian company, as long as the Directorship has agreed with the Meeting agenda.</p> <p>According to the last paragraph of Article 6 of the Companies Act, the Attorney-in-Fact shall not be liable for the obligations of the company.</p> <p>The Attorneys-in-Fact above are expressly authorized to review documents, submit applications, request and present any evidence or legal recourse, receive notifications, compromise, abandon, replace, and resume this power of attorney, and in general perform all steps and actions necessary to comply fully with the purposes of this mandate.</p> <p>This special power of attorney does not comprise neither triggers any permanent establishment of the Grantor, and does not trigger any tax or reporting obligation in Ecuador.</p> <p>This power of attorney has been granted for an indefinite term and will be valid and enforceable until the Grantor revokes it.</p>
---	--

LA DE FE P. J.

El presente folio es el 2º de un total de tres folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 389 del Libro Indicador



IER PIERA
Nihil Prius Fide
MADRID

TMF
12/03/2014
SEXTA
CANTÓN QUITO

Emitido en Madrid, España el 12 de Marzo de 2014.

Issued in Madrid, Spain on March 12, 2014.

Por:

By:

Belén Garrigues Calderón

Belén Garrigues Calderón

TMF SOCIEDAD DE DIRECCIÓN, S.L.
(Administradora única)
Representada por: Belén Garrigues Calderón

TMF SOCIEDAD DE DIRECCIÓN, S.L.
(Sole Director)
Representada por: Belén Garrigues Calderón

ORION ENERGY OPB S.L. (en adelante,
BREADSTOCK, S.L.)

ORION ENERGY OPB S.L. (en adelante,
BREADSTOCK, S.L.)

YO, FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN LA MISMA,

DOY FE: De que la firma puesta al pie del presente documento es la perteneciente a **DOÑA BELÉN GARRIGUES CALDERÓN**, con D.N.I. número 02541429K, que en el acta autorizada por mí, en el día de hoy, con el número 821 de mi protocolo, ha declarado que la firma aquí legitimada es la suya, que conoce el contenido del documento cuya firma aquí se legitima y quiere que el mismo produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las leyes extranjeras. -----

Asimismo, HAGO CONSTAR que doña Belén Garrigues Calderón actúa como representante persona física de la mercantil "TMF SOCIEDAD DE DIRECCIÓN, S.L.", Administrador Único de la sociedad "ORION ENERGY OPB, S.L." (antes denominada BREADSTOCK, S.L.), según acredita con copia auténtica de la escritura de constitución de ésta. Examinó dicha escritura y, bajo mi responsabilidad, declaro que, tal y como interviene, está suficientemente capacitada para suscribir el precedente documento. -----

El documento en el que se contiene la firma que legitimo va extendido a doble columna en idiomas español e inglés –declarando yo, el notario, que conozco suficientemente el idioma inglés-. -----

Anotada esta legitimación en el Libro Indicador con el número **389**. -----

Este testimonio va extendido en el propio documento compuesto de tres folios que sello con el de mi notaría. -----

Madrid, a doce de marzo de dos mil catorce.

NOTARIA DE FCO. JAVIER PIERA RODRÍGUEZ
Nihil Prius Fide
MADRID
A271868164



Francisco Javier Piera Rodríguez

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco-Javier
has been signed by
a été signé par Piero Rodriguez

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 13 MAR. 2014
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 018773
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

NOTARÍA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que acompaña esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en **TRÉS** hojas!

Quito a **03 ABR. 2014**

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA, CANTÓN QUITO